



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO

147

DE

(**18 MAR 2019**)

Por la cual se deroga la Resolución No. 430 del ocho (8) de julio de 2008 y se crea el Comité de Sostenibilidad Contable de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas en los literales a) y j) del artículo 22° del Acuerdo 013 de 2007 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, el Rector de la ETITC, mediante Resolución N°430 del 08 de julio del año 2008, adoptó el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, el Contador General de la Nación expidió la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, *"Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación de control interno contable"*, numeral 3, sub numeral 3.2.2, estableció: "Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público encargado del área contable de la entidad y del jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces."

Que, dada la estructura de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, se considera pertinente la constitución e integración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

Que, el Acuerdo No. 03 del 20 de junio de 2018, mediante el cual el Consejo Directivo de la ETITC aprueba el Manual de Políticas Contables, estableció que la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL constituirá un comité de sostenibilidad contable que entre sus funciones estará la de establecer, si el bien adquirido tiene la calificación de activo fijo, su vida útil, si los activos tendrán un valor residual, o si este es aplicable considerando que su destino no será para la venta, además que la mayoría de los elementos son de largo plazo o duración y los de corto plazo como los computadores normalmente no tienen una disposición que generan algún recurso económico o son donados.

Que, la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, como establecimiento público de educación superior adscrito al Ministerio de Educación con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, Académica y patrimonio independiente, está obligada a dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 193 del 05 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

Hoja -2- continuación "Resolución por la cual se deroga la Resolución No. 430 del ocho (8) de julio de 2008 y se crea el Comité de Sostenibilidad Contable de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEROGATORIA. - Derogar la resolución N°430 del 08 de julio del año 2008, "Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central."

ARTÍCULO SEGUNDO. - CREACIÓN. - Crear el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

ARTÍCULO TERCERO. - OBJETIVO.- Prestar asesoría a los responsables de la información contable, financiera, económica, social y ambiental, con el propósito de garantizar la presentación de información contable confiable, razonable y oportuna, y de contribuir a la cultura del autocontrol en los procesos y procedimientos en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO CUARTO- MISIÓN. - El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable es responsable de recomendar la adopción de directrices, políticas y procedimientos encaminados a la ejecución, control y mejora continua de los procesos administrativos y contables.

ARTÍCULO QUINTO- RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, es responsable de recomendar la adopción de directrices, políticas y procedimientos dirigidos a la ejecución, control y seguimiento de los procesos administrativos y financieros en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en concordancia con el Manual de Políticas Contables ETITC.

ARTICULO SEXTO- INTEGRACIÓN. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, estará integrado por:

1. El Vicerrector Administrativo y Financiero, quien lo presidirá.
2. El Profesional Coordinador Grupo Interno de Trabajo Gestión del Talento Humano.
3. El Profesional Especializado del Área de Presupuesto.
4. El Profesional Especializado del área Tesorería.
5. El Profesional Coordinador Grupo Interno de Trabajo Financiero, con funciones de Contador, quien actuará como Secretario Técnico del Comité, y tendrá voz, pero sin voto.
6. El Profesional Coordinador Grupo Interno de Trabajo del Almacén e Inventarios.

PARÁGRAFO 1. El Profesional Especializado de Control Interno y el Secretario General de la entidad, serán invitados permanentes a las reuniones del comité, con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2. El Comité tendrá como presidente al Vicerrector Administrativo y Financiero.

PARÁGRAFO 3. A las reuniones podrá ser invitado cualquier servidor público de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, que el Comité considere necesaria su participación, el cual asistirá con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 4. La asistencia al Comité será indelegable.

ARTICULO SÉPTIMO. FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, tendrá las siguientes funciones:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

Hoja -3- continuación "Resolución por la cual se deroga la Resolución No. 430 del ocho (8) de julio de 2008 y se crea el Comité de Sostenibilidad Contable de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

1. Recomendar al Rector acciones para adelantar procesos de depuración y sostenibilidad del sistema de contabilidad pública, en consonancia con el Manual de Políticas Contables expedido por el Consejo Directivo, que deberán adelantar los servidores públicos al interior de la Entidad, particularmente en las siguientes situaciones.
 - a. Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes y obligaciones ciertos para la entidad;
 - b. Derechos u obligaciones que, no obstante, su existencia, no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva;
 - c. Derechos y obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso;
 - d. Derechos y obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago;
 - e. Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan;
 - f. Los inmuebles que carecen de título de propiedad idóneo y respecto de los cuales sea necesario llevar a cabo el proceso de titulación correspondiente.
 - g. y obligaciones que, por tratarse de mínimas cuantías, no procede adelantar gestiones para obtener su cobro o pago, considerada para el efecto la relación costo-beneficio. Se consideran de mínima cuantía, aquellos montos descritos en el Manual de Políticas Contables de la Entidad.
2. Estudiar y evaluar la información contable de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, de acuerdo con las normas vigentes y proponer las acciones de mejora que se consideren pertinentes.
3. Orientar a las diferentes áreas de la Entidad en el cumplimiento de las políticas, directrices y procedimientos para adelantar el proceso de depuración y sostenibilidad del sistema de contabilidad pública.
4. Verificar que los parámetros de calificación de cartera y los criterios técnicos del cálculo y registro de las provisiones, se cumplan conforme a la normatividad vigente.
5. Solicitar la información contable que a su juicio sea necesaria para establecer la depuración de los valores contables a que haya lugar y su descargue o incorporación en los estados financieros de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, según sea el caso.
6. Evaluar los informes que presenten las áreas administrativas y operativas, relacionadas con las debilidades detectadas en el proceso de sostenimiento contable.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

Hoja -4- continuación "Resolución por la cual se deroga la Resolución No. 430 del ocho (8) de julio de 2008 y se crea el Comité de Sostenibilidad Contable de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

7. Hacer seguimiento a la aplicación de los Procedimientos para Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública.
8. Evaluar que hayan sido adelantados los trámites administrativos y jurídicos tendientes a la recuperación de los valores incobrables y las deudas de difícil cobro.
9. Estudiar y evaluar la incidencia que puedan tener en la información contable, los eventos o transacciones de carácter extraordinario.
10. Establecer, si el bien adquirido tiene la calificación de activo fijo, su vida útil, si los activos tendrán un valor residual, o si este es aplicable considerando que su destino no será para la venta, además que la mayoría de los elementos son de largo plazo o duración y los de corto plazo como los computadores normalmente no tienen una disposición que generan algún recurso económico o son donados.
11. Revisar y verificar los procedimientos contables y financieros de la Entidad, y velar por su actualización.

ARTICULO OCTAVO. REUNIONES. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se reunirá al menos una vez por bimestre, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran por convocatoria del Presidente del Comité.

De lo tratado en las reuniones se levantarán las actas pertinentes, las cuales serán firmadas por Presidente y Secretario Técnico.

ARTÍCULO NOVENO. QUÓRUM. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes, y sus decisiones serán tomadas por mayoría simple.

ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ. Son funciones del Secretario del Comité, las siguientes:

1. Convocar las reuniones ordinarias del Comité con una antelación no menor a ocho (8) días calendario a la misma, por escrito y suministrando los documentos e informaciones necesarias para su adecuada intervención.
2. Convocar a las reuniones extraordinarias a su criterio o por instrucción del Presidente del Comité, máximo con dos (2) días hábiles de anticipación.
3. Preparar el orden del día y presentar al Comité los temas a tratar.
4. Proyectar los informes que deba presentar al Comité.
4. Elaborar las actas de las reuniones que efectúe el Comité, velando por que las mismas se ajusten a la verdad de lo actuado y suscribirlas junto con el Presidente del Comité.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

Hoja -5- continuación Resolución por la cual se deroga la Resolución No. 430 del ocho (8) de julio de 2008 y se crea el Comité de Sostenibilidad Contable de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

5. Preparar los informes de gestión del Comité y de ejecución de sus decisiones, los cuales serán entregados al Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y a los integrantes del Comité dentro de los 15 días hábiles siguientes a la terminación del semestre de cada año.
6. Las demás que correspondan a la naturaleza de esta clase de Secretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - DOCUMENTACIÓN. - Las actuaciones administrativas que se adelanten con motivo de las decisiones adoptadas por el Comité, requerirán para formalizar los comprobantes de contabilidad, de los siguientes sustentos:

1. Copia del acta del comité en la cual constan las decisiones de registro o depuración contable adoptadas.
2. Documentos de soporte idóneos, que evidencien las acciones tomadas en desarrollo de los estudios técnicos adelantados.
3. Los demás soportes que, a juicio del secretario del comité, se consideren pertinentes para justificar los registros contables correspondientes.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 18 MAR 2019

EL RECTOR;

JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Elaboró: Andrea López, Tesorera.
Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Revisó y aprobó: Comité Sostenibilidad Contable.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---